Nº 0243

Ministerio de Justicia y Trabajo

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº.....311.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26 – 13 CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP – SEGUNDA ETAPA - PLURIANUAL

Asunción, 18 de noviembre de 2013

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 05/13, de fecha 12 de noviembre del corriente año, de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo.*

CONSIDERANDO: *Que el Dictamen de la UOC menciona cuanto sigue: "En referencia a la Contratación Directa Nº 26 – Consultoría para la Implementación del MECIP – 2da. Etapa, me permito manifestarle cuanto sigue: Que, el Ministerio de Justicia y Trabajo, por Resolución Nº 611 de fecha 17 de julio de 2013, resuelve autorizar el inicio de la Contratación mencionada más arriba, así como aprueba los documentos de licitación para el mismo.-*

Considerando que, en fecha 25 de octubre de 2013, la Dirección de Contrataciones, por Memorando UOC Nº 244/2013 se dirigió a la Dirección General de Administración y Finanzas, consultando sobre la necesidad de proseguir con el proceso de contratación referido, o en su defecto, tomar otra determinación al respecto; y a su vez esta providencia a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, considerando que la adquisición de los servicios afectan a las funciones de esa dependencia.-

En respuesta, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, por Nota DGPDI Nº 149/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, pone a conocimiento de la Dirección de Contrataciones que se encuentran actualmente en un proceso de adecuación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP, para lo cual contarán con la asistencia técnica de funcionarios de la Contraloría General de la República del Paraguay y de la Contraloría General de Colombia. Concluyendo expresan que "ante lo expuesto, solicitamos tenga a bien dejar sin efecto el llamado mencionado".-

Que, en vista a las consideraciones señaladas, el artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera

..///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – Secretaría General – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. CARLOS ENCISO GIM
Secretario Gene
M.J.T.

MJT 00243

Ministerio de Justicia y Trabajo

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 511

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26 – 13 CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP – SEGUNDA ETAPA - PLURIANUAL

...///... ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".

En ese orden, atendiendo a que la dependencia que habría de ser beneficiada con la contratación de los servicios de consultoría objeto de la Contratación Directa que nos ocupa - la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional-, ha manifestado que ya no precisará tal adquisición, ya que contará para el efecto con la asistencia técnica de la Contraloría General de la República del Paraguay y de la Contraloría General de Colombia; entendemos que se ha cumplido cabalmente la hipótesis que prevé el marco legal vigente, para la aplicación de la CANCELACIÓN de una licitación, por existir circunstancias, debidamente justificadas, que han provocado la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios objeto del llamado de referencia, no siendo razonable para los intereses de la institución y el interés público en última instancia, contratar servicios que no son necesarios por el sólo fin de culminar un proceso iniciado; siendo la cancelación la herramienta prevista para evitar tal situación, en resguardo del principio de economía y eficiencia.-

Por tanto, considerando los argumentos expuestos en el considerando del presente, se recomienda proceder a la CANCELACIÓN del Llamado a La Contratación Directa Nº 26/2013 "CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP 2da ETAPA - PLURIANUAL", de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ARTÍCULO 31º, traído a colación anteriormente, atendiendo a que existen circunstancias debidamente justificadas que han provocado la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios objeto del llamado de referencia; mediante el dictado del acto administrativo de la máxima autoridad, que de así considerarlo, disponga conforme a lo señalado.-

Que, el artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", menciona:... "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,

...///...

MJT 00244

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * Secretaría General *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CARLOS ENCISO G.
Secretario General
M.J.T.

Ministerio de Justicia y Trabajo

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº.....511.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26 – 13 CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP – SEGUNDA ETAPA - PLURIANUAL

...///... que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° inciso a) del Decreto Presidencial N° 12.402 de fecha 5 de marzo de 2001, es atribución de la Señora Ministra la dirección general y velar por los intereses del Ministerio de Justicia y Trabajo.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones:*

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y TRABAJO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***CANCELAR** la **CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2013 "CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP SEGUNDA ETAPA - PLURIANUAL"** por los motivos expresados en el considerando de esta Resolución.*

Art. 2°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.*

CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General

SHEILA ABED
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Secretaría General

Abg. CARLOS ENCISO GARC
Secretario Gene
T.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº 672
Hora 8:55 Fecha: 20.11.13
Recibido por: Alicia Pino
Firma: